



**ING. SERGIO ERNESTO SÁENZ GARCÍA**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE MINERA CAMINO ROJO, S.A. DE C.V.**  
**PRESENTE**

Una vez analizado y evaluado el Informe Preventivo (IP) correspondiente al proyecto denominado **“Exploración Minera las Miserias”**, presentado por el **Ing. Sergio Ernesto Sáenz García**, en su carácter de representante legal de la empresa **Minera Camino Rojo, S.A. de C.V.**, que para efectos del presente instrumento serán identificados como **proyecto** y **Promovente** respectivamente, a desarrollarse en el municipio de Villa de Cos en el estado de Zacatecas, y

**RESULTANDO:**

- I.** Que el 20 de noviembre de 2019, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, el escrito de 15 de noviembre de 2019, firmado por el **Ing. Sergio Ernesto Sáenz García** en su carácter de representante legal de **Minera Camino Rojo, S.A. de C.V. (IP) para el “Proyecto de Exploración las Miserias”**, registrado con el número de Bitácora: 32/IP-0041/11/19, mediante el cual ingresó el Informe Preventivo (IP) relativo al **proyecto**, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave: 32ZA2019MD061
- II.** Que el día 21 de noviembre de 2019, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó a través de la separata número DGIRA/57/19 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx), el listado de ingreso de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación en materia de impacto y riesgo ambiental en el período del 14 de Noviembre al 20 de noviembre de 2019 (Incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud del Promovente.
- III.** Que derivado del análisis y la evaluación al **IP** del **proyecto**, esta Delegación Federal solicitó a la **Promovente** la presentación de información adicional que ampliara y aclarara el contenido de la misma a través del oficio número DFZ152-200/19/1789 de fecha 28 de noviembre de 2019, comunicándole que el procedimiento quedaba suspendido en tanto no se contara con la información solicitada, y estableciéndole un plazo de cinco días, contados a partir de la recepción del oficio.
- IV.** Que mediante escrito de fecha 02 de diciembre de 2019, recibido en el ECC de esta Delegación Federal el mismo día mes y año, la **Promovente** presentó la información solicitada en el Resultando anterior del presente oficio, para continuar con el Procedimiento de Evaluación. Dicha información se integró al expediente administrativo quedando registrada con el folio ZAC/2019-0001378.
- V.** Que la **Promovente** presenta el **IP** con fundamento en los artículos 31 fracción I de la **LGEPPA** y 29 fracción I del **REIA**, manifestando que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental de las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encinos, regula los impactos que el proyecto pudiera generar.

**CONSIDERANDO:**

- I.** Que esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver el **IP** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32 Bis fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los artículos: 4º, 5 fracciones II, X, XIV y XXII, 28 primer párrafo y fracción III, y 31 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEPPA**); 2, 3 fracciones II, III, XI, XII, XVI y XVII; 4 fracciones I, y VII, 5º inciso L) fracción II, 29 fracción I, 30, 31, 32 y 33 del

“Exploración Minera Las Miserias.”  
Minera Camino Rojo, S.A. de C.V.

Página 1 de 9

Calle 2da. De Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac. C.P. 98000  
Teléfono: (492)9239900 y 9239903 www.gob.mx/semarnat



Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 1º, 2º fracción XXX, 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el Lunes 26 noviembre de 2012.

2. Que por la naturaleza de las obras y actividades que integran el **proyecto**, éstas son de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, ya que se refieren a la exploración de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de la Ley Minera, Reglamentaria del artículo 27 Constitucional, competencia dispuesta en el artículo 28, fracción III de la **LGEIPA**.
3. Que el artículo 28 de la **LGEIPA**, define las obras y actividades que requerirán previo a su realización, de la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría, entre ellas y conforme a la fracción III de dicho artículo se encuentra la exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia Nuclear. Asimismo, el artículo 5, inciso L) fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), establece que requerirán previamente la autorización de esta Secretaría en materia de Impacto Ambiental, quienes pretendan llevar a cabo obras de exploración, **excluyendo** las de prospección gravimétrica, geológica superficial, geoelectrónica, magnetotélurica, de susceptibilidad magnética y densidad, así como las obras de barrenación, de zanjeo y exposición de rocas, siempre que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas.
4. Que los artículos 31 fracción I de la **LGEIPA** y 29 fracción I del **REIA**, establecen que la realización de las obras y actividades a que se refiere el artículo 28 y el artículo 5, respectivamente, requerirán la presentación de un **IP** y no una Manifestación de Impacto Ambiental, cuando existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen todos los impactos ambientales relevantes que éstas puedan producir.
5. Que se tiene la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental de las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encinos.
6. Que esta Delegación Federal procedió a analizar el **IP** del **proyecto** presentado por la **Promoviente** de manera voluntaria, con el objeto de verificar que se ajustara a las formalidades previstas en los artículos 29 y 30 del **REIA** y a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Conforme a la información presentada por la **Promoviente** en el **IP**, el **proyecto** consiste en realizar actividades de exploración minera directa a través de 13 planillas de barrenación y la apertura de 10 zanjas, y de 16 polígonos de caminos en una superficie de 16,549.20 m<sup>2</sup>.
- a) **Características:** El **proyecto** contempla la perforación de 13 planillas de barrenación a diamante, las cuales comprenden dimensiones generales de 15 x 20 m (300 m<sup>2</sup>), que suman una superficie de afectación de aproximadamente 3,900.00 m<sup>2</sup> (0.3900 ha), además cada planilla contará con un cárcamo de 4 x 4 (16.00 m<sup>2</sup>), por lo que este concepto tendrá una superficie de 316.00 m<sup>2</sup>, que suman una superficie total de 4,108.00 m<sup>2</sup>. Contempla la apertura de 10 zanjas, (zanja 1, 2, 3 y 4) medirán 10 metros de largo por 50 cm de ancho lo que suma 20 m<sup>2</sup> para este grupo y las zanjas de la 5 a la 10 tendrán un largo de 20 metros y un ancho de 50 cm, lo que da una superficie de 10 m<sup>2</sup> para cada una y 60 m<sup>2</sup> en total, adicionalmente, se tendrá una superficie igual para el depósito del suelo producto de la excavación de la zanja lo que suma una superficie total de 160 m<sup>2</sup>.

Se contempla además la apertura de 16 polígonos que pertenecen a los caminos, estos polígonos tienen una superficie individual que va desde los 20.3344 a los 336.4559 metros de longitud, con superficies desde los 102.6337 m<sup>2</sup> a los 1683.8453 m<sup>2</sup> y un ancho máximo de cinco metros.



Obra	Número de barrenos	Dimensiones de las obras	Superficie total
Obras de barrenación	13	15 m X 20 m = 300 m <sup>2</sup> Cárcamo 4 x 4 =16 Total =316 m <sup>2</sup>	4,108.00 m <sup>2</sup>
Caminos a construir	16	5 m	12,281.20 m <sup>2</sup>
Zanjas	10	10m x 0.50 m x 4= 20 m <sup>2</sup> 20 m x 0.50 m x 6= 60 m <sup>2</sup> Depósito de suelo= 80 m <sup>2</sup>	160 m <sup>2</sup>

b) **Ubicación:** El **proyecto** se localiza en el rancho denominado Las Miserias en el municipio de Villa de Cos, en las siguientes coordenadas:

**Coordenada central de las planillas de barrenación del proyecto**

No	Barrenos	Coordenadas UTM	
		X	Y
1	Barreno 1	215165	2630601
2	Barreno 2	215115	2630951
3	Barreno 3	215365	2630201
4	Barreno 4	214965	2630801
5	Barreno 5	215165	2630801
6	Barreno 6	214966	2630601
7	Barreno 7	215366	2630600
9	Barreno 9	214965	2630401
10	Barreno 10	215165	2630400
11	Barreno 11	215365	2630401
12	Barreno 12	215165	2630201
13	Barreno 13	215565	2630201

**Coordenadas centrales (WGS84) de las zanjas en las que se realizará prospección para el proyecto.**

ID	Z	Coordenadas UTM	
		X	Y
Zanja 01	2236	213380	2629126
Zanja 02	2235	213430	2629121
Zanja 03	2242	214042	2628888
Zanja 04	2240	214166	2629026
Zanja 05	2278	216265	2630020
Zanja 06	2281	216375	2629906
Zanja 07	2291	216625	2629751
Zanja 08	2287	216635	2629731
Zanja 09	2289	216736	2629701
Zanja 10	2268	216015	2630201

**Coordenadas (Datum WGS84) de los caminos en donde se ubicarán las planillas de barrenación y zanjas para el proyecto, así como las poligonales que lo conforman, longitud y superficie.**

Camino	Punto de inflexión	X	Y	Perímetro	Punto eje central camino	X	Y	Superficie m <sup>2</sup>	Longitud en metros
A	A1	213429.7500	2629123.5126	169.4884	A Inicio	213352.6438	2629108.7760	381.7551	78.7618
	A2	213380.2500	2629121.00		A Quebre 1	213380.9850	2629118.3883		
	A3	213349.4046	2629110.3591		A Fin	213429.7500	2629121.0000		
	A4	213354.7515	2629107.7459						
	A5	213381.1669	2629116.0848						
	A6	213429.7500	2629118.5125						
B	B1	214042.2500	2628892.9447	512.6323	B Inicio	214042.2500	2628889.5161	1228.1391	249.8366
	B2	214042.2500	2628885.4638		B Fin	214203.9875	2629079.9350		
	B3	214206.0317	2629078.4693						
	B4	214201.9683	2629081.3827						

"Exploración Minera Las Miserias."  
Minera Camino Rojo, S.A. de C.V.  
Página 3 de 9

Calle 2da. De Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac. C.P. 98000  
Teléfono: (492)9239900 y 9239903 www.gob.mx/semarnat

<b>C</b>	C1	215355.0000	2630203.5000	370.0000	C Inicio	215355.0000	2630201.0000	900.0000	180.0000
	C2	215355.0000	2630198.5000		C Fin	215175.0000	2630201.0000		
	C3	215175.0000	2630198.5000						
	C4	215175.0000	2630203.5000						
<b>D</b>	D1	214962.5375	2630408.5125	379.9921	D Inicio	214965.9625	2630593.5000	924.9803	185.0023
	D2	214967.5375	2630408.5000		D Fin	214965.0375	2630408.5000		
	D3	214968.4625	2630593.4875						
	D4	214963.4625	2630593.5125						
<b>E</b>	E1	216269.2803	2629837.1744	261.4462	E Inicio	216271.2849	2629835.5140	625.4874	125.0975
	E2	216273.2895	2629833.8537		E Fin	216374.7500	2629905.8301		
	E3	216374.7500	2629902.8074						
	E4	216374.7500	2629908.8528						
<b>F</b>	F1	214956.4587	2630608.5000	312.8182	F Inicio	214863.0000	2630724.0000	753.2416	150.6483
	F2	214962.9803	2630608.5000		F Fin	214959.7195	2630608.5000		
	F3	214864.9167	2630725.6051						
	F4	214861.0833	2630722.3949						
<b>G</b>	G1	215162.4999	2630593.5000	382.0001	G Inicio	215164.9999	2630593.5000	930.0005	186.0000
	G2	215167.4999	2630593.5000		G Fin	215164.9962	2630407.5000		
	G3	215167.4962	2630407.5000						
	G4	215162.4962	2630407.5000						
<b>H</b>	H1	215162.5003	2630608.5374	281.7454	H Inicio	215167.0000	2630743.6713	675.8298	135.1861
	H2	215167.4997	2630608.4626		H Fin	215165.0000	2630608.5000		
	H3	215169.4944	2630741.6053						
	H4	215164.5551	2630745.6963						
<b>I</b>	I1	215363.8775	2630408.5000	309.9754	I Inicio	215394.2023	2630555.4857	747.7031	149.5887
	I2	215368.9620	2630408.5000		I Fin	215366.4177	2630408.5000		
	I3	215396.4021	2630553.6636						
	I4	215392.0017	2630557.3084						
<b>J</b>	J1	215563.3236	2630208.5000	303.8772	J Inicio	215483.7450	2630333.1617	731.6904	146.3381
	J2	215557.4542	2630208.5000		J Fin	215560.3889	2630208.5000		
	J3	215482.1001	2630331.0639						
	J4	215485.3900	2630335.2595						
<b>K</b>	K1	214934.4833	2630821.0126	65.2511	K Inicio	214936.0000	2630823.0000	125.9839	23.9008
	K2	214937.5167	2630824.9874		K Fin	214955.0000	2630808.5000		
	K3	214959.1208	2630808.5000						
	K4	214955.0000	2630808.5000						
	K5	214955.0000	2630805.3552						
<b>L</b>	L1	215361.7032	2630808.5000	199.9275	L Inicio	215296.0000	2630879.0000	470.6297	94.1259
	L2	215355.0276	2630808.5000		L Fin	215358.3654	2630808.5000		
	L3	215294.1275	2630877.3436						
	L4	215297.8725	2630880.6564						
<b>M</b>	M1	215107.0977	2630958.5000	54.7682	M Inicio	215088.2257	2630968.3452	102.6337	20.3344
	M2	215105.0000	2630958.5000		M Fin	215105.0000	2630956.8513		
	M3	215105.0000	2630956.8846						
	M4	215105.0000	2630953.9370						
	M5	215086.6319	2630965.9076						
<b>N</b>	N1	215803.1713	2630223.2400	432.0392	N Inicio	215807.0830	2630220.0000	1051.8032	208.5323
	N2	215810.0883	2630217.5108		N Fin	216014.7500	2630201.0228		
	N3	216014.7500	2630198.5125						
	N4	216014.7500	2630203.5341						
<b>O</b>	O1	216264.7500	2630022.4915	379.5560	O Inicio	216083.4712	2629991.0751	947.4723	183.5657
	O2	216264.7500	2630017.4286		O Fin	216264.7500	2630019.9602		
	O3	216086.0345	2629988.9520						
	O4	216080.5811	2629993.4689						
<b>P</b>	P1	216735.7500	2629696.0000	682.4686	P Inicio	216420.8265	2629709.8878	1683.8453	336.4559
	P2	216735.7500	2629691.0000		P Quiebre 1	216526.9596	2629736.6112		
	P3	216675.1074	2629693.6303		P Quiebre 2	216623.6812	2629738.1481		
	P4	216633.9782	2629716.0000		P Quiebre 3	216627.0780	2629733.3824		
	P5	216631.3626	2629716.0000		P Quiebre 4	216632.8357	2629718.7300		
	P6	216624.7582	2629732.5400		P Quiebre 5	216633.8638	2629718.7300		
	P7	216622.5548	2629735.9548		P Quiebre 6	216675.9311	2629696.0717		
	P8	216527.2215	2629734.0366		P Fin	216735.7500	2629693.5631		
	P9	216424.5580	2629708.5620						



P10	216419.5953	2629712.6725							
P11	216526.5652	2629739.0244							
P12	216625.2500	2629741.0000							
P13	216629.2221	2629734.8439							
P14	216634.7500	2629721.0000							
P15	216635.2500	2629721.0000							
P16	216676.6691	2629698.4726							
								12281.1954	2453.3744

- c) **Duración del proyecto:** De acuerdo a la información presentada por el **Promovente** la duración total para el **proyecto** será de **12 meses** contados a partir de su autorización.
- d) **Superficie que requerirán las obras de exploración minera:** Conforme al numeral **3.22** que especifica que la superficie del sitio del **proyecto** será considerada como la obtenida de la suma de aquellos polígonos marcados en una retícula de dimensiones de 50 m (cincuenta metros) por lado, en donde se contemple realizar al menos alguna actividad. El **proyecto** contempla la ocupación de un total de 97 cuadros en una retícula de 50 m x 50 m, en los que se realizarán actividades de exploración obteniendo una superficie total del sitio del **proyecto** de 242,500 m<sup>2</sup> (24.25 Ha).

El **proyecto** considera la construcción de 13 planillas con medidas de 15 m x 20 m (300 m<sup>2</sup>) para barrenación, más un área de 16.00 m<sup>2</sup> de cárcamo por planilla (316.00 m<sup>2</sup>) que equivale a un total 4,108 m<sup>2</sup> totales, resultando de esto una superficie de afectación de 169.40 m<sup>2</sup>/ha. Considerando que el límite máximo de afectación por hectárea para barrenación a diamante establecido por la **NOM-120-SEMARNAT-2011** en el numeral **4.2.5**, es de 720 m<sup>2</sup> (7.2 por ha), el **proyecto** se ajusta a lo establecido por la **NOM-120-SEMARNAT-2011** en lo que respecta a planillas de barrenación.

En lo correspondiente a la excavación de 10 zanjas; las zanjas 1, 2, 3 y 4, medirán 10 metros de largo por 50 cm de ancho lo que suma 20 m<sup>2</sup> para este grupo, mientras que las zanjas 5 a la 10 tendrán un largo de 20 metros y un ancho de 50 cm lo que da una superficie de 10 m<sup>2</sup> para cada una y 60 m<sup>2</sup> en total, paralelo a ellas se tendrá una superficie igual para depositar el suelo producto de la excavación de la zanja lo que suma una superficie de 160 m<sup>2</sup>. La **NOM-120-SEMARNAT-2011** señala que el número total de metros de zanja no debe ser mayor de 90 m/ha, el **proyecto** contempla un total de 6.59 m<sup>2</sup>/ha, que está debajo del límite máximo permisibles estipulado en la Norma Oficial.

Asimismo, la **Promovente** presenta datos para la apertura de 16 polígonos de caminos de diferentes dimensiones, que sumados generan 12,281.19 m<sup>2</sup> de afectación, equivalente a una superficie de afectación de 506.43 m<sup>2</sup>/ha del área del **proyecto**. El numeral **4.2.2** señala que el porcentaje máximo de afectación por hectárea será no mayor a 750 m<sup>2</sup>/ha. Por lo que se obtiene que el **proyecto** se apega a lo que señala este numeral.

De lo anterior se tiene que la superficie total de afectación para el **proyecto** será de 16,549.20 m<sup>2</sup> (1.65 ha), que representa el 6.80 % del área de afectación. Este porcentaje se encuentra por debajo del 25% máximo permisible de superficie de afectación que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2011** en el numeral **4.3** por obras de exploración minera directa.

Presenta la **Promovente** el siguiente cuadro que ejemplifica las superficies por afectar:

Obra	Superficie		Proporción respecto a la superficie total del Proyecto (%)	Proporción máxima a afectar de acuerdo con la NOM-120-SEMARNAT-2011 (%)
	m <sup>2</sup>	ha		
Caminos a construir	12,281.20	1.2281	5.0644	10.50
Zanjas	160.00	0.0160	0.0660	9.00
Planillas de barrenación	4,108.00	0.4108	1.6940	7.20
<b>Total</b>	<b>16,549.20</b>	<b>1.6549</b>	<b>6.8244</b>	<b>25.00</b>

"Exploración Minera Las Miserias."  
Minera Camino Rojo, S.A. de C.V.  
Página 5 de 9

Calle 2da. De Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac. C.P. 98000  
Teléfono: (492)9239900 y 9239903 www.gob.mx/semarnat

e) La **Promovente** presentó en el **IP** información para la **verificación** del cumplimiento de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, para lo cual se realizó una vinculación con los numerales aplicables al proyecto, los resultados son los siguientes:

Numeral de la NOM-120	Establece	Aplicación en el Proyecto
3.22	Superficie del sitio del proyecto	El <b>proyecto</b> de exploración prevé la ocupación de 97 cuadrículas de 50 x 50 m que suman una superficie de 242,500 m <sup>2</sup> (24.2500 ha), de acuerdo a lo establecido en este numeral.
4.2.5	Superficie a afectar por hectárea, por barrenación a diamante.	El <b>proyecto</b> pretende la instalación de 13 planillas de barrenación de 15 m x 20 m (300 m <sup>2</sup> ), con una superficie por hectárea de 169.40 m <sup>2</sup> /ha, tomando en cuenta la información señalada por el numeral 3.22 de esta misma norma, se concluye el proyecto cumple con lo establecido por este numeral.
4.3	Límite máximo establecido de afectación por hectárea.	El porcentaje total de afectación por hectárea será de 6.80 % del área contemplada conforme a esta norma, por lo cual que el proyecto se ajusta a lo establecido por este numeral.
4.1.1	Tipos de climas	El tipo de clima presente dentro del Área de Influencia ( <b>AI</b> ) fue determinado con base en la clasificación climática de Köppen, modificada para México por Enriqueta García (1988), resultando que dentro del <b>AI</b> existe un tipo de clima, el cual se identifica con la clave BS0kw.
4.1.2	Los tipos de vegetación serán determinados de acuerdo con la clasificación de la vegetación de México de Rzedoswki (1988) que estará a disposición de los interesados en el Centro de Información para la Gestión Ambiental de la SEMARNAT. También se podrá utilizar la clasificación de vegetación y uso de suelo del INEGI (Uso de Suelo y Vegetación Serie IV, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, 2007).	Para determinar el tipo de vegetación dentro del <b>AI</b> , se utilizó la información de INEGI en su Serie V.  Se obtiene que en el <b>AI</b> se presenta dos tipos de vegetación forestal las cuales son Matorral desértico micrófilo (MDM), se presenta de manera continua en planicies y abanicos aluviales; y matorral desértico rosetófilo (MDR); denominado por especies con hojas en roseta, con o sin espinas, sin tallo aparente o bien desarrollado.

Los materiales a utilizar en el proceso de exploración, la estimación de las emisiones, descargas y residuos, así como las medidas de control, se describen en las páginas 35 a la 44 del capítulo III del **IP**.

7. Para el **proyecto** la **Promovente** delimitó el Área de Influencia (**AI**) a partir de la interacción homogénea de los componentes ambientales abióticos, bióticos y socioeconómicos, así como por alcance geográfico de los efectos o impactos evidentes, que se manifiesten durante la realización del proyecto, manifestando que se considera que los impactos del **proyecto** sobre los componentes ambientales abióticos, bióticos y socioeconómicos se circunscriben a las áreas aledañas de las planillas y caminos, por lo que propone como **AI** una superficie total 420.4155 ha.

Tomando en cuenta lo anterior identificó los impactos ambientales significativos y/o relevantes a presentarse por la ejecución del **proyecto** de exploración y adicionalmente al seguimiento que deberá llevar de lo que estipula la **NOM-120-SEMARNAT-2011**; en el **IP** se presentan entre otras, las siguientes medidas para prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales que puede generar el **proyecto**:

- Se construirán cárcamos impermeabilizados para captar el agua residual de la barrenación y lograr su sedimentación antes de reutilizarse o descargar al entorno natural.
- Para promover el establecimiento de la cobertura vegetal, al concluir las obras de exploración las áreas afectadas serán escarificadas, seguido de siembra de semillas de especies nativas.
- En la etapa de abandono, las planillas de barrenación serán escarificadas y los cárcamos serán rellenados.



- Las zanjas serán rellenadas, seguido de siembra de semillas de especies nativas.
  - Se recuperará y resguardará el suelo de despalme, para usarse en la restauración de áreas de obras, junto con la siembra y plantación de especies de interés.
  - Todos los residuos se almacenarán en contenedores tapados y se enviarán periódicamente a sitios autorizados.
  - En caso de algún derrame accidental, se removerá y dispondrán adecuadamente los residuos de suelo contaminado.
  - Se implantará un sistema de riego para controlar la deposición de partículas de polvo originadas por las diferentes actividades del proyecto, tales como las maniobras de despalme y limpieza del terreno, el tráfico en caminos y las emisiones de la máquina barrenadora.
  - Se restaurará las áreas afectadas por los trabajos de exploración y/o áreas circundantes, para lo cual se colocará suelo de despalme que se hubiera rescatado durante el desarrollo de las obras de exploración y la escarificación del terreno y de ser posible realizar siembra de especies nativas como: *Agave aspérrima*, *Opuntia engelmannii*, *Prosopis laevigata*, *Yucca filifera*, *Yucca carnerosana*, *Opuntia leucotrica*.
8. Que, con respecto a las condiciones ambientales del área del **proyecto**, el **Promovente** manifestó que la vegetación del **AI** y sus alrededores corresponde a la característica de la Provincia "Mesa del centro", Subprovincia: Sierras y Lomeríos de Aldama y Río Grande y Subprovincia Sierras Transversales. En el **AI** se desarrollan dos tipos de vegetación forestal, las cuales son Matorral Desértico Micrófilo y Matorral Desértico Rosetófilo; la **Promovente** presenta un listado que señala la presencia de 59 especies vegetales, de estas 31 dentro del estrato herbáceo, 26 especies en el estrato arbustivo, una especie trepadora y una especie arbórea, de este listado ninguna especie se encuentran bajo algún estatus en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**. Con respecto a la fauna, la **Promovente** manifiesta que el **AI** se encuentra ubicado dentro de la Provincia Biótica Chihuahua-Zacatecas, señala que derivado del trabajo de campo, se obtuvo un registro total de 32 especies, distribuidas en 16 familias y 27 géneros, de las cuales no se encontraron anfibios, se encontró cuatro reptiles, 53 de aves y ocho de mamíferos, de éstas se tiene un solo endemismo para *Phrynosoma orbiculare*, el cual también se encuentra con estatus de Amenazado. Solo se tiene con Protección especial a *Sceloporus grammicus* y *Crotalus molossus* y de las aves a *Buteo swainsoni*, con respecto de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
- Con relación al Clima, se señala en el **IP**, que dentro del Área de Influencia se presenta únicamente un tipo de clima el cual se identifica con la clave BS0kw, que se caracteriza por seco templado, temperatura media anual entre 12°C y 18°C, y una precipitación media anual de 400 mm temperatura del mes más frío entre -3°C y 18°C, temperatura del mes más caliente con un promedio mayor a 18°C, temporada de lluvias en verano cociente de precipitación / temperatura menos de 22.9; y porcentaje de precipitación invernal del 5% al 10.2% del total anual.
9. Que esta Delegación Federal corroboró la ubicación del **proyecto** utilizando el sistema de información geográfica de evaluación de impacto ambiental (SIGIEIA) sustentado en las capas temáticas de INEGI, así como las coordenadas manifestadas por la **Promovente**, mostrando los resultados obtenidos que el **proyecto** no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida, Región Terrestre Prioritaria decretada, ni en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional; que el tipo de vegetación del **AI** del **proyecto** presente es MDM (Matorral Desértico Micrófilo); que el instrumento regulatorio que resulta aplicable es el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, el cual no establece restricciones para las actividades mineras como son las actividades de exploración en la Unidad Ambiental Biofísica en donde se ubica el **proyecto**, de acuerdo con el análisis espacial realizado, el **proyecto** se localiza en la Unidad Ambiental Biofísica 40 Sierras y Lomeríos de Aldama y Río Grande, que pertenece a la Región Ecológica 9.24. Para la UAB 40, indica que tiene una Política Ambiental de aprovechamiento sustentable, con nivel de atención prioritaria baja, Rectores del desarrollo Ganadería - Minería.
10. De lo anterior se desprende que conforme a las características ambientales del sitio en donde se pretende desarrollar el **proyecto**, le resulta aplicable la **exclusión** que establece el artículo 5 inciso L) fracción II del **REIA**

"Exploración Minera Las Miserias."  
Minera Camino Rojo, S.A. de C.V.  
Página 7 de 9

Calle 2da. De Matamoros #127, Col. Centro Histórico, Zacatecas, Zac. C.P. 98000  
Teléfono: (492)9239900 y 9239903 www.gob.mx/semarnat

señalada en el Considerando tres del presente oficio, así como la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011** referida en el Considerando 5, ya que ambos instrumentos consideran irrestrictamente para su aplicación las actividades de exploración directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas, condiciones de clima y vegetación que reúne el sitio del **proyecto**.

11. Que el artículo 33 del **REIA** establece que la Secretaría analizará el informe preventivo y, en un plazo no mayor a veinte días, notificará al **Promovente**:
  - I. *Que se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 28 de este reglamento y que, por lo tanto, puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos, o*
  - II. *Que se requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en alguna de sus modalidades.*
12. Que por las razones expuestas en los Considerandos que anteceden se actualiza la fracción II del inciso L) del artículo 5, así como la fracción I del artículo 33 del **REIA**, y por lo tanto se puede realizar la obra o actividad contemplada por el **proyecto** en los términos propuestos.

Con base a lo expuesto, y con fundamento en los artículos: 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 bis fracciones I, II y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 16 fracción X y 57 fracción I, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracciones II, X, XIV y XXI, 28 primer párrafo y fracción III, 31 fracción I y penúltimo párrafo y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso L) fracción II, 29 fracción I y 33 fracción I, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, y Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas, en el ejercicio de sus atribuciones

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** Tener por atendido el escrito de fecha 15 de noviembre de 2019, firmado por el firmado por el **Ing. Sergio Ernesto Sáenz García**, en su carácter de representante legal de la empresa **Minera Camino Rojo, S.A. de C.V.**, mediante el cual ingresó el **IP** para el proyecto denominado **"Exploración Minera las Miserias"**, a ubicarse en el municipio de Villa de Cos, Zacatecas.

**SEGUNDO.** Notificar a la **Promovente** que las actividades del **proyecto**, se ajustan a la exclusión del artículo 5 inciso L) fracción II del **REIA**, por lo que no requieren obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental que otorga esta Secretaría y, por lo tanto, se pueden desarrollar en los términos manifestados en el **IP**.

**TERCERO.** Notificar a la **Promovente** que en virtud de que el artículo 37 Bis de la **LGEEPA** establece el cumplimiento obligatorio de las Normas Oficiales Mexicanas, deberá observar las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, así como las demás con las que se vinculó el proyecto y se consideren aplicables a éste.

No omito manifestarle que en caso de que alguna obra o actividad del **proyecto** no contemplara o rebasará las especificaciones de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, se actualizaría la fracción XIII del artículo 28 de la **LGEEPA**, y por lo tanto el proyecto tendrá que ser evaluado a través de una manifestación de impacto ambiental en la modalidad que corresponda.

**CUARTO.** Advertir a la **Promovente** que, derivado de la exclusión del **PEIA** para el **proyecto**, éste **no podrá ser sujeto a modificaciones ni ampliaciones**; en su caso, deberá presentar el **IP** o la Manifestación de Impacto Ambiental que corresponda.



"Exploración Minera Las Miserias."  
Minera Camino Rojo, S.A. de C.V.  
Página 8 de 9



**QUINTO.** Queda bajo su responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **Promovente** para la legal operación del **proyecto**, así como la anuencia de los dueños y poseedores para ingresar a los predios involucrados en la realización del **proyecto**.

**SEXTO.** Comunicar a la **Promovente** que el presente oficio no la exime de tramitar las autorizaciones, concesiones y licencias que deba obtener para la realización del proyecto. Asimismo, no la exime, de que en caso de afectar terrenos forestales y se requiera de la remoción de vegetación, de acuerdo a lo manifestado, deberá obtener la autorización que dispone el artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS).

**SÉPTIMO.** Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**OCTAVO.** Notifíquese el presente oficio a la empresa **Minera Camino Rojo, S.A. de C.V., a través de su representante legal el Ing. Sergio Ernesto Sáenz García**, o de las personas autorizadas para tal fin, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**EL ENCARGADO DEL DESPACHO**



**ING. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LEÓN**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS

"Con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en su ausencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.e.p.  
Cristina Martín Arrieta.-Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio  
Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas.

Expediente: 32ZA2019MD061  
Bitácora: 32/P-0041/11/19

JLRL/MJADR

<sup>1</sup>En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

SIN TEXTO